



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/002374-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación que resulte de las elecciones convocadas para el próximo día 28 de abril, para solicitarle la adopción de medidas fiscales que sirvan para fomentar la creación de actividad económica y de empleo en el medio rural, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de marzo de 2019, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/002372 a PNL/002375.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de marzo de 2019.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

El conjunto de España y, en especial, la Comunidad de Castilla y León deben implementar medidas para afrontar el reto demográfico.

Una de las principales causas de la despoblación rural se encuentra en la peor situación relativa en que se halla este medio respecto de las grandes ciudades a la hora de atraer inversión productiva y empresas generadoras de empleo. Las causas de esta peor situación relativa son muy variadas y, en muchos casos, es muy difícil solucionarlas. Tal es el caso de la lejanía relativa a los centros prestadores de servicios administrativos, financieros, de investigación, etc.

Como consecuencia, resulta necesario adoptar medidas de fomento de la actividad económica en el medio rural, para lo cual la fiscalidad constituye un ámbito muy apropiado.

La Comunidad de Castilla y León ha adoptado diversas medidas que favorecen el establecimiento en los núcleos rurales. Los jóvenes no pagan prácticamente los impuestos



de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan la adquisición de vivienda habitual. En el caso del IRPF, los jóvenes se aplican una deducción del 15 % tanto por las cantidades que dedican a la adquisición de vivienda habitual como a los gastos por alquiler. Además, en el IRPF se aplica una deducción autonómica del 15 % a las rehabilitaciones de viviendas rurales que se dediquen a alquiler social y la adquisición de explotaciones agrarias por herencia está bonificada al 99 % para familiares hasta el tercer grado.

La capacidad de la Comunidad de Castilla y León para adoptar medidas fiscales de fomento de la actividad económica en el medio rural se encuentra limitada por dos motivos. Por un lado, por la prohibición de establecer incentivos fiscales en el IRPF que supongan un trato especial a las rentas procedentes de actividades económicas. Por otro lado, por el hecho de que la Comunidad de Castilla y León carece de competencias para regular el Impuesto sobre Sociedades.

Atendiendo a esta situación, resulta necesario que el Gobierno de la Nación adopte medidas fiscales de fomento de la actividad económica en el medio rural.

Por lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación que resulte de las elecciones convocadas para el próximo día 28 de abril, para solicitarle la adopción de medidas fiscales que sirvan para fomentar la creación de actividad económica y de empleo en el medio rural, según los siguientes criterios:

1.- Que se apliquen a la actividad generada en centros o lugares de trabajo ubicados en los municipios de menos de 20.000 habitantes que se encuentren a una distancia superior a 30 km de una capital de provincia, y en municipios de menos de 5.000 habitantes que se encuentren a una distancia inferior a 30 km de una capital de provincia.

2.- Que afecten, como mínimo, a los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre sociedades.

En relación con el impuesto sobre sociedades habrán de referirse necesariamente y como mínimo a las deducciones por I+D y por empleo, así como al régimen especial de sociedades de reducida dimensión, implicando en todos estos casos un incremento del 50 % en el importe o porcentaje de la deducción actualmente vigentes. Adicionalmente, la deducción por creación de empleo debe extenderse durante los cinco años siguientes al de la contratación del trabajador.

En el caso del impuesto sobre la renta de las personas físicas, habrá de garantizarse que los sujetos pasivos de este impuesto que realicen actividades económicas puedan aplicarse las medidas de fomento rural que se establezcan en el impuesto sobre sociedades, o medidas equivalentes cuando no les sea de aplicación automática el régimen del impuesto sobre sociedades".

Valladolid, 6 de marzo de 2019.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano